

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad

**Resolución de 20/12/2017, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la convocatoria de 19/12/2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en comunidades terapéuticas, gestionadas por entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018. Extracto BDNS (Identif.): 377103. [2017/15346]**

Extracto de la resolución de fecha 20 de diciembre de 2017, de la Secretaria General, por la que se ordena la publicación de la Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en comunidades terapéuticas, gestionadas por entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 377103

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en Castilla-La Mancha que cumplan los requisitos regulados en las Bases de esta Convocatoria.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la ocupación de plazas residenciales en centros del tipo comunidad terapéutica para personas con problemas de drogodependencias y distribuidas entre las distintas provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en comunidades terapéuticas, gestionadas por entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

Cuarto. Cuantía

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará de forma anual, con cargo a los Presupuestos Generales de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2018, estableciéndose como cuantía máxima de las ayudas la cantidad de 1.836.680 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de diciembre de 2017. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. M<sup>a</sup> Teresa Marín Rubio

Toledo, 20 de diciembre de 2017

La Secretaria General  
ELENA MARTÍN RUIZ

## TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad considera de interés público que se publique la Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en comunidades terapéuticas, gestionadas por entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018, por lo que ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como anexo a la presente Resolución.

Toledo, 20 de diciembre de 2017

La Secretaria General  
ELENA MARTÍN RUIZ

#### Anexo

Convocatoria de 19/12/2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en comunidades terapéuticas, gestionadas por entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

La atención integral a las personas con problemas de drogodependencias constituye una prioridad sociosanitaria del Gobierno regional. Una atención integral en esta materia implica tanto la provisión de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio, como la asistencia sociosanitaria en un entorno estructurado y residencial con el objetivo de conseguir la remisión del trastorno de dependencia y la consecución del mayor grado posible de autonomía e inclusión social. Para alcanzar estos objetivos, la Comunidad de Castilla-La Mancha cuenta con una red de centros (comunidades terapéuticas).

La Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha es la entidad responsable de la gestión y coordinación del acceso y seguimiento de la ocupación de las plazas en comunidades terapéuticas. De acuerdo con los criterios de la política sociosanitaria del Gobierno, el Plan de Actuación para 2018 aprobado por el Patronato de esta entidad, prioriza la atención sociosanitaria de estas personas.

La presente convocatoria no constituye un procedimiento administrativo, no obstante, es voluntad de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha realizar una convocatoria pública para conseguir la máxima transparencia en la gestión de los fondos públicos y facilitar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a las ayudas concedidas por la Fundación.

En aplicación del Plan de Actuación para 2018 de la Fundación Sociosanitaria, se publica esta convocatoria de concesión de ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha para la ocupación de plazas residenciales en comunidades terapéuticas de la región, de acuerdo con las siguientes.

#### Bases:

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la ocupación de plazas residenciales en centros del tipo comunidad terapéutica para personas con problemas de drogodependencias y distribuidas entre las distintas provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

##### Segunda. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria, además de por lo previsto en la misma, se regirán por la siguiente normativa:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) El Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- d) El Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- e) Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha.

#### Tercera. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos regulados en las Bases de esta Convocatoria.

#### Cuarta. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán concurrir a la convocatoria de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, contar con la correspondiente autorización administrativa y estar inscritas en el Registro Oficial pertinente.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar y carecer de fin de lucro.
- c) Poseer un centro del tipo comunidad terapéutica para personas con problemas de drogodependencias y distribuidas entre las distintas provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y de la Seguridad Social.
- f) Haber justificado, en su totalidad, las ayudas recibidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en años precedentes.
- g) Disponer de la estructura, capacidad y solvencias técnica y económica suficientes para garantizar el desarrollo de los programas.

2. Las comunidades terapéuticas gestionadas por la entidad solicitante de la ayuda, se conciben como centros especializados con internamiento cuyo objetivo principal es facilitar a las personas con conductas adictivas a sustancias su rehabilitación e inserción socio-laboral, y han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Prestar atención durante todos los días del año y 24 horas al día, a personas que presenten el siguiente perfil:
  - 1º Personas mayores de edad.
  - 2º Estar empadronada y/o residir de manera habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Para el acceso a las plazas de las comunidades terapéuticas será necesario acreditar la residencia previa en el domicilio habitual en esta región durante los dos últimos años o justificar mediante informe su vinculación.
  - 3º Estar atendidas y ser derivadas desde los servicios públicos de referencia de la red de salud mental y atención a las drogodependencias, conforme a los procedimientos vigentes.
  - 4º No presentar situación clínica que requiera atención en dispositivos sanitarios especializados (enfermedad infecciosa en fase activa, descompensación psicopatológica, etc).
- b) Disponer de un Proyecto de Gestión conforme se describe en el apartado 2 del anexo I.

3. La estancia en estos centros será voluntaria. Los criterios acerca de la duración de la estancia irán ligados al diagnóstico, problemática y objetivos individualizados del tratamiento integral. Como norma general, el tiempo máximo de estancia no podrá exceder de un año de duración.

#### Quinta. Clases de Ayudas: prestaciones básicas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria que se otorgan para la ocupación de plazas en comunidades terapéuticas, requieren que estos dispositivos procuren las siguientes prestaciones:

- a) El alojamiento. Asegurando la adecuada protección, limpieza, higiene y respeto a la intimidad.
- b) La ropa de cama.
- c) Comida y atención adaptadas a las necesidades dietéticas y nutricionales.

d) Tratamiento terapéutico de la adicción en modalidad individual y grupal que incluya, al menos, los siguientes programas:

- 1º Programa de educación para la salud.
- 2º Psicoeducación y prevención de recaídas.
- 3º Programa de intervención familiar.
- 4º Programa de habilidades sociales.
- 5º Programa de mejora de la autoestima.
- 6º Programa de actividades de ocio en el tiempo libre

e) Dotar de un tratamiento integrado e integral, conforme a lo establecido por su unidad especializada de referencia UCA, por tanto coordinado entre ambos dispositivos.

f) Apoyo a la asistencia médica suficiente y continuada, y cooperación con el sistema sanitario público para garantizar la atención sanitaria necesaria.

g) En caso de que fuera necesario, asegurar la toma de la medicación prescrita por su facultativo de referencia.

h) Gestionar los trámites necesarios para traslados y/o acompañamientos a los centros sanitarios cuando se precise dicha atención.

i) Gestión de los trámites en caso de fallecimiento y enterramiento, de aquellas personas sin familia o abandonadas de hecho por la misma.

j) En general, la prestación de cualquier servicio que se estime necesario para la debida atención de los usuarios.

#### Sexta. Financiación.

1. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará de forma anual, con cargo a los Presupuestos Generales de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2018, estableciéndose como cuantía máxima de las ayudas la cantidad de 1.836.680,00 euros.

2. El precio de la plaza/día ocupada en Comunidades Terapéuticas queda establecido en 35,00 euros plaza/día. En este precio quedan incluidos todos los gastos que la entidad deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones mencionadas anteriormente.

#### Séptima. Solicitudes y documentación.

1. Las entidades que concurren a esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación (en papel o digitalizada) debidamente cumplimentada en todos sus apartados:

- a) Solicitud en el modelo normalizado, contenido en el anexo II, firmado por el representante legal de la entidad.
- b) Documentación, contenida en el anexo II, (en papel o digitalizada) relativa a requisitos de la entidad solicitante, que habrá de contener:
  - 1º Copia autenticada de los Estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.
  - 2º Certificado de inscripción del órgano de representación de la entidad vigente, emitido por el Registro correspondiente.
  - 3º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.
  - 4º Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y de la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes.
  - 5º En caso de haber presentado el proyecto para su cofinanciación a otra entidad pública o privada, se hará constar especificando la entidad, cuantía solicitada y, en su caso, concedida.Cuando la documentación requerida en los apartados anteriores haya sido aportada en anteriores convocatorias de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el mismo fin y así se indique en la solicitud, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificaciones de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que se encuentran vigentes los datos aportados en su momento, indicando expresamente el procedimiento en el que fueron presentados. Las declaraciones responsables y certificados tendrán una validez de seis meses.
- c) Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la ayuda conforme al anexo II.
- d) Proyecto de gestión de la actividad a desarrollar, conforme al anexo I. Deberá incluirse un proyecto de gestión específico sobre el recurso objeto de esta convocatoria.
- e) Declaración responsable, conforme al anexo II.

2. En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá mediante correo electrónico a la dirección facilitada por la entidad solicitante que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de

siete días naturales, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

Octava. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado tal y como se describen en la base séptima y serán suscritas por la persona que ostente la representación de la entidad solicitante. La solicitud irá dirigida a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-la Mancha.

3. La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites.

4. Las solicitudes se podrán presentar en papel o en soporte digital en la sede de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (Calle Huérfanos Cristinos, 5-3ª Planta 45003 Toledo), directamente o por correo certificado.

Novena. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará cumpliendo los criterios recogidos en los apartados de esta base, según una escala de 0 a 100 puntos:

a) Valoración de la entidad (hasta un máximo de 30 puntos), según el apartado 1 del anexo I:

1º La prestación de servicios existente y la colaboración en años anteriores para ofrecer la atención a los beneficiarios del servicio: hasta un máximo de 10 puntos.

- Mayor o igual a 5 años: 10 puntos.

- De 1 a 5 años: 5 puntos.

- Ninguna colaboración previa en años anteriores: 0 puntos.

2º Acreditaciones de calidad o compromiso de calidad de la entidad: hasta un máximo de 6 puntos.

3º Imagen social de la entidad (voluntariado, premios, reconocimientos recibidos, etc): hasta un máximo de 3 puntos.

4º Fomento y desarrollo de actividades dirigidas a la sensibilización: hasta un máximo de 5 puntos.

5º Actividades de formación, docencia e investigación: hasta un máximo de 3 puntos.

6º Difusión de resultados objeto de la convocatoria (participación en congresos, jornadas y publicaciones con un carácter divulgativo o científico): hasta un máximo de 3 puntos.

b) Valoración del proyecto de gestión a desarrollar en el dispositivo de atención (hasta un máximo de 70 puntos), según el apartado 2 del anexo I:

1º Calidad técnica del proyecto de gestión presentado en el apartado 1 del anexo I y adecuación a las necesidades de la población atendida: hasta un máximo de 45 puntos. El proyecto de gestión que presenten las entidades se valorará en función de los siguientes aspectos:

- Se valorará la coherencia técnica en la definición del funcionamiento del dispositivo, así como la descripción de los servicios básicos, programas, y actividades de atención psicosocial: hasta un máximo de 25 puntos.

- Organización del proceso de atención individualizado a desarrollar con los usuarios; incluyendo asimismo los aspectos de coordinación con otros recursos tanto específicos como comunitarios: hasta un máximo de 5 puntos.

- Organización, distribución y coordinación de las tareas y funciones del equipo: hasta un máximo de 5 puntos.

- Proceso de evaluación global del centro y de la atención prestada a los usuarios: hasta un máximo de 10 puntos.

2º Mejoras presentadas en el apartado 2-B del anexo I. Servicios y actividades complementarios: hasta un máximo de 15 puntos. Mejoras objetivas en servicios u otros aspectos complementarios que redunden en la calidad de la atención prestada y en el buen funcionamiento del dispositivo.

3º Presupuesto estimado en el apartado 3-C del anexo II: hasta un máximo de 10 puntos. Se considerarán los costes previstos en relación con las actividades y el número total de personas beneficiarias. Para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Los costes de personal, de las actividades, los gastos de gestión y administración se ajustan en relación al contenido del proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.

- Aportaciones que realizan las entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad o del servicio con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones: hasta un máximo de 5 puntos.

Inferior o igual al 2% del total solicitado: 2 puntos.

Superior al 2% del total solicitado: 5 puntos.

No podrán obtener la ayuda aquellas solicitudes que obtengan una valoración inferior 35 puntos.

Décima. Procedimiento de valoración y resolución.

1. Una Comisión de Valoración de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha realizará el estudio, evaluación y selección de los proyectos de ayuda presentados conforme a los criterios técnicos y formales establecidos en esta convocatoria de ayudas.

2. Si se estima necesario se podrá contar, durante el proceso de evaluación y selección de proyectos, con asesores técnicos o expertos en la materia objeto de la convocatoria externos a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

3. La concesión de ayudas será resuelta por la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, vistos los informes técnicos presentados, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. Notificación.

1. La concesión de la ayuda se notificará a la entidad solicitante de forma expresa y se publicará en la página Web de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha ([www.fsclm.com](http://www.fsclm.com)).

2. Asimismo, en el plazo de 7 días naturales contados desde la recepción de la notificación, el representante autorizado de la entidad beneficiaria deberá formular por escrito aceptación expresa de la ayuda en los términos recogidos en la resolución aprobada. En caso contrario se considerará como renuncia a la ayuda eximiendo a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha de cualesquiera obligaciones en relación con el proyecto.

Duodécima. Abono de las ayudas y justificación.

1. La ayuda concedida por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, se librára en doceavas partes por transferencia bancaria, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Factura de los servicios prestados.

b) Certificación emitida por el representante legal de la entidad, en el que se exprese el concepto por el que se les ha liquidado y los días que corresponden.

c) Estadillo mensual que contenga las incidencias relativas a los residentes, según modelo establecido por la Fundación.

d) Copia de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, así como las facturas de los servicios profesionales prestados.

e) Mensualmente, se presentarán los indicadores de actividades según los modelos establecidos por la Fundación.

f) Al finalizar el ejercicio económico, y antes del día 31 de enero de 2019, se presentará, junto con la justificación económica correspondiente al último mes del ejercicio, una Memoria final descriptiva, de carácter técnico de cada una de las actividades realizadas en el ejercicio de que se trate hasta el momento de la justificación y de los resultados obtenidos, incluyendo la explicación del gasto efectuado y su distribución por conceptos. Esta Memoria se presentará firmada por el representante legal de la entidad.

La Fundación elaborará y publicará en su página web las instrucciones de justificación establecidas.

2. Podrán justificarse las ocupaciones de plaza desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.



Decimotercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la ayuda y régimen de control interno del recurso.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda durante la vigencia de la convocatoria.
- b) Mantener los requisitos de la entidad y del dispositivo establecidos en la convocatoria durante el periodo de vigencia.
- c) Justificar dentro del plazo establecido en esta convocatoria la realización de la actividad concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- d) Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante deberá informar de las fuentes de financiación que sufragarán la diferencia entre la cuantía solicitada y la otorgada.
- e) En caso de desaparición o extinción de la entidad se entregará a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha todos los materiales, documentos técnicos y administrativos, programas terapéuticos y archivos de expedientes generados durante el ejercicio de la actividad objeto de la convocatoria, garantizando la confidencialidad de los datos.
- f) Comunicar a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados.
- g) Facilitar las actuaciones de comprobación y control técnico-financiero que pueda realizar la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha u otros órganos de control competentes.
- h) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del Programa o servicio concedido y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.
- i) Comunicar cualquier cambio en el funcionamiento del recurso en especial los referidos a cambios de personal, horarios de funcionamiento, ubicación o alteración de la planta física. Dichos cambios estarán sujetos a la aprobación de la Fundación Sociosanitaria y según el impacto o alteración que supongan en el funcionamiento del recurso deberán ser solicitados previamente a la misma para su autorización.
- j) Conservar durante el tiempo establecido en la legislación aplicable todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha u otros órganos de control competentes.
- k) Guardar la confidencialidad y el secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y específicamente datos de los usuarios de los programas, a los que tengan acceso durante la vigencia de la concesión de la ayuda. Para ello deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como cualquier normativa vigente que le es de aplicación.
- l) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales según la normativa vigente, y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la petición de la ayuda.
- m) Cumplir las medidas de protección y seguridad que establece la normativa vigente y, cuando lo exija la legislación específica, deberán disponer de un plan de autoprotección.

2. Como régimen de control interno del recurso, el centro deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asumir los criterios y estándares de calidad asistencial que la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha establezca para las comunidades terapéuticas.
- b) Contar con los procedimientos de presentación y tramitación de reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento del recurso que en su caso establezca la normativa que les sea de aplicación.
- c) Las condiciones de temperatura, humedad de los locales serán las adecuadas para que quede garantizado el correcto desarrollo de las actividades que en ellos se realizan.
- d) Cumplir las medidas de protección y seguridad que establece la normativa vigente y, cuando lo exija la legislación específica, deberán disponer de un plan de autoprotección.
- e) Contar con pólizas de seguro que garanticen la cobertura de los siguientes riesgos:
  - 1º Incendio del centro o sus instalaciones.
  - 2º Robo y otros siniestros como inundaciones.
  - 3º Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, o en sus bienes y que se deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones.
  - 4º Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales o cualquier persona dependiente del centro.

- f) Las actividades y programas se adecuarán a los requisitos, procedimientos y documentos técnicos que elabore la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el recurso, así como a los sistemas de evaluación que la Fundación determine.
- g) Seguir los procedimientos vigentes que regulan el acceso, ocupación y salida de la Comunidad Terapéutica.
- h) Disponer de un equipo de profesionales necesario para el funcionamiento del centro, de un espacio físico adecuado y de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento del recurso.
- i) Tener un programa de formación continuada para el personal del recurso, y/o participar en todas aquellas acciones formativas incluidas en el Plan de Formación Continua, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y que sean indicadas por esta para la implementación y/o actualización de las líneas técnicas a desarrollar.
- j) Contar con un Responsable Técnico del centro, que se encargará, además de sus funciones asistenciales, de promover el cumplimiento de los objetivos programados y asegurar la coordinación con el resto de recursos sanitarios y sociales.
- k) Contar con un sistema de registro de usuarios y un archivo, que permita guardar los expedientes personales durante cinco años como mínimo, contados desde el inicio del proceso de atención que garantice la confidencialidad y la seguridad establecida en la normativa vigente.
- l) Elaborar un expediente personal para cada uno de los usuarios que incluirá: los informes médicos, psicológicos o sociales disponibles en el momento de la incorporación y cuantos se obtengan a lo largo de su estancia en el centro, descripción de la evolución del usuario desde su ingreso hasta el momento de abandonar el centro, en caso de abandono o alta del centro, un informe acerca de los motivos del mismo; así como toda aquella documentación requerida por la Fundación relativa al proceso de atención del usuario.
- m) Elaborar un plan individualizado para todos los usuarios, que recogerá el funcionamiento, la capacidad y los apoyos comunitarios, así como los objetivos y actividades a seguir en el centro.
- n) Asegurar la continuidad del tratamiento de la persona a través de la coordinación con todos los agentes implicados en su proceso de recuperación (familia, red de salud mental, UCA, USM, recursos socio-comunitarios, etc.).
- o) Contar con un documento que acredite la aceptación por parte del usuario de la realización del tratamiento en ese dispositivo, del programa terapéutico del mismo y del reglamento de régimen interior del centro.
- p) Potenciar la participación de los usuarios/as en la toma de decisiones relacionadas con su proceso asistencial: diseño de objetivos de su plan individualizado, la oferta de programas y servicios y la evaluación de su proceso de rehabilitación.
- q) Velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, y de las personas con discapacidad.
- r) Contar con un reglamento de régimen interno, adaptado a la normativa vigente.
- s) La utilización de datos de la actividad asistencial y/o de las personas atendidas para fines diferentes del objeto de esta convocatoria, esto es, para fines de investigación, estudios, comunicaciones en foros profesionales, científicos, etc, que deberá ser previamente comunicada a la Fundación y seguir los procedimientos establecidos a tal efecto.

#### Decimocuarta. Visibilidad.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en todas aquellas actividades que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación de las mismas, incorporándolo en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad financiada.

#### Decimoquinta. Control técnico y financiero de los proyectos.

1. La realización y gestión de los proyectos financiados podrá ser evaluada y examinada, en cualquiera de sus fases de ejecución por los responsables de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
2. Cuando dicha evaluación y control se lleve a cabo en el lugar donde se esté desarrollando el proyecto, la entidad responsable del mismo deberá garantizar y facilitar el acceso al centro o recursos, así como todos los informes que les sean solicitados por los responsables de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

#### Decimosexta. Incumplimiento y reintegro de ayudas.

1. El incumplimiento por las entidades beneficiarias de las ayudas de cualquiera de las condiciones establecidas en esta convocatoria, o en la resolución de otorgamiento, así como de las obligaciones contenidas en dicha resolución, facultará a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para exigir el reintegro de la ayuda concedida.
2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la ayuda otorgada por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, del



---

importe del presupuesto total del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional financiada por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

3. La entidad que incurriera en alguna de las causas que justifican el reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

Decimoséptima. Publicidad de las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimoctava. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de diciembre de 2017. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.  
M<sup>a</sup> Teresa Marín Rubio.